

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto 1243 del 21 de julio hogaño, emplazando a la demandada WENDY CECILIA ACOSTA DIAZ en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806/2020, transcurriendo más de 15 (quince) días, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 14 de los cursantes. Sírvase proveer
Santiago de Cali, septiembre 15 de 2021.

**María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1757
Actuación :	Divorcio del Matrimonio Civil
Demandante :	Henry Fabian Macías López
Demandado:	Wendy Cecilia Acosta Diaz
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00143-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a la demandada señora WENDY CECILIA ACOSTA DIAZ, en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor HENRY FABIAN MACIAS LOPEZ.

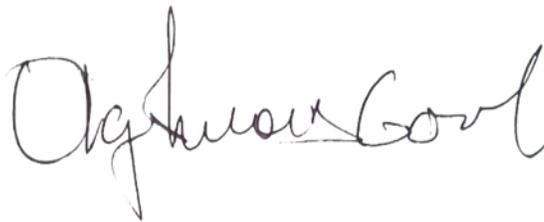
SEGUNDO.- La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien se ubica en el canal digital gloriasol81@hotmail.com.

TERCERO.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ